ALCALDE
Número: 703/2026
Fecha: 27/10/2026

Habiéndose detectado errores en la Resolución de Alcaldía nº 695 de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y particulares con cargo al presupuesto municipal, de 2026.

Resultando que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, visto el orden de competencias del art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Rectificar el error en el dispositivo primero y quinto de la resolución 695/2026, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el sentido que se expresa:

DONDE DICE:

Primero.-Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOPA de 15 de febrero de 2022, destinadas a asociaciones y particulares con cargo al presupuesto municipal, en régimen de concurrencia competitiva 2026, y que tienen por objeto:

1) Actividades de fomento y promoción cultural.

2) Actividades de las AMPAS.

3) Actividades de carácter deportivo.

4) Actividades que fomenten las actividades de mayores.

5) Actividades que fomenten la participación ciudadana.

6) Actividades de organización de programas de festejos

PROGRAMA	CONCEPTO	OBJETO	IMPORTE
323	489	Actividades AMPAS	3.000,00 €
334	489	Actividades de fomento y promoción cultural	**1.800,00 €**
337	489	Actividades que fomenten las actividades de mayores	1.260,00 €
341	489	Actividades de carácter deportivo	15.500,00 €
924	489	Actividades que fomenten la participación ciudadana	3.000,00 €
338	489	Actividades de organización de programas de festejos	12.500,00 €
TOTAL			**36.360,00 €**

Segundo.-Autorizar el gasto por los siguientes importes y con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias, efectuándose por dichos importes las correspondientes retenciones de crédito.

Tercero.- Podrán solicitar las subvenciones que se concedan por medio de esta Convocatoria, cualquier asociación cultural, recreativa, vecinal o club deportivo inscrito en el Registro de Asociaciones y en el de Entidades Deportivas del Concejo de Soto del Barco, así como particulares que organicen alguna actividad de trascendencia social, cultural o deportiva, que reúnan los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como personas discapacitadas que practiquen

deportes de alta competición.

Cuarto.-El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de las actividades que figuran en el dispositivo primero. Las actividades deberán realizarse durante el ejercicio de 2026.

Las actividades objeto de la presente convocatoria deberán estar finalizadas el 1 de diciembre de 2026.

Quinto.-Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta Convocatoria podrán presentarse en el Registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Barco, conforme a lo establecido en el art. 14.2,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, **en el plazo de 8 días naturales,** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria, mediante el formulario de solicitud, acompañada de la documentación que figura en la base reguladora V de las distintas actividades.

Las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, son el servicio de Secretaría-Intervención y la Alcaldía, respectivamente.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se constituirá el órgano colegiado correspondiente, conforme a la base reguladora VI para cada una de las actividades

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios de valoración señalados en las bases, para cada una de las actividades objeto de esta convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en el dispositivo segundo de esta resolución.

La propuesta de resolución se someterá a trámite de audiencia, salvo lo establecido en el art. 9.8 de la ordenanza municipal de subvenciones.

DEBE DECIR:

Primero.- Primero.-Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOPA de 15 de febrero de 2022, destinadas a asociaciones y particulares con cargo al presupuesto municipal, en régimen de concurrencia competitiva 2026, y que tienen por objeto:

1) Actividades de fomento y promoción cultural.

2) Actividades de las AMPAS.

3) Actividades de carácter deportivo.

4) Actividades que fomenten las actividades de mayores.

5) Actividades que fomenten la participación ciudadana.

6) Actividades de organización de programas de festejos

PROGRAMA	CONCEPTO	OBJETO	IMPORTE
323	489	Actividades AMPAS	3.000,00 €
334	489	Actividades de fomento y promoción cultural	**1.100,00 €**
337	489	Actividades que fomenten las actividades de mayores	1.260,00 €
341	489	Actividades de carácter deportivo	15.500,00 €
924	489	Actividades que fomenten la participación ciudadana	3.000,00 €
338	489	Actividades de organización de programas de festejos	12.500,00 €
TOTAL			**36.360,00 €**

Segundo.-Autorizar el gasto por los siguientes importes y con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias, efectuándose por dichos importes las correspondientes retenciones de crédito.

Tercero.- Podrán solicitar las subvenciones que se concedan por medio de esta Convocatoria, cualquier asociación cultural, recreativa, vecinal o club deportivo inscrito en el Registro de Asociaciones y en el de Entidades Deportivas del Concejo de Soto del Barco, así como particulares que organicen alguna actividad de trascendencia social, cultural o deportiva, que reúnan

los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como personas discapacitadas que practiquen deportes de alta competición.

Cuarto.-El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de las actividades que figuran en el dispositivo primero. Las actividades deberán realizarse durante el ejercicio de 2026.

Las actividades objeto de la presente convocatoria deberán estar finalizadas el 1 de diciembre de 2026.

Quinto.-Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta Convocatoria podrán presentarse en el Registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Barco, conforme a lo establecido en el art. 14.2,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, **en el plazo de 15 días naturales,** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria, mediante el formulario de solicitud, acompañada de la documentación que figura en la base reguladora V de las distintas actividades.

Las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, son el servicio de Secretaría-Intervención y la Alcaldía, respectivamente.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se constituirá el órgano colegiado correspondiente, conforme a la base reguladora VI para cada una de las actividades

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios de valoración señalados en las bases, para cada una de las actividades objeto de esta convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en el dispositivo segundo de esta resolución.

La propuesta de resolución se someterá a trámite de audiencia, salvo lo establecido en el art. 9.8 de la ordenanza municipal de subvenciones.

FLOREZ ALVAREZ-BARAGAÑA, MARIA DE LOS ANGELES
Primer Teniente de Alcalde
27/10/2026 12:59

El Alcalde en funciones

(Resolución nº 486, de 06 de agosto)

Doy fe

IGLESIAS SALGADO, MARIA PILAR
Secretaria-Interventora
27/10/2026 14:07